

SALTA. 0 6 DIC 2019

Expte. Nº 25.607/19

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACA-DÉMICA, suscripto entre el INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO Nº 8.207 y la UNIVERSI-DAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FA-CULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

QUE a fs. 14/15 ASESORÍA JURÍDICA toma la debida intervención mediante dictamen N° 19.168.

QUE a fs. 27, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 133/19, mediante el cual aconseja la aprobación del acta mencionada.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 31 y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre el INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO N° 8.207 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

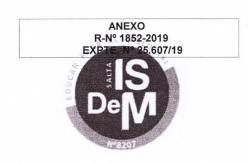
U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA Universidad Nacional de Salta

Dra: Misa M. SARMIENTO BARBIERI Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales UNSa.



y Relaciones Internacionales



ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO Nº 8.207

Entre el INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO Nº 8.207, en adelante "El Instituto", representada por su Representante Legal, Lic. Carla Verónica ARIAS, con domicilio en calle Alvarado Nº 951 de la ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, en adelante "EL DEPARTAMENTO", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 Campo Castañares Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen la suscripción del presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, en adelante "ACTA ACUERDO", la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD

La presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

El propósito de la cláusula precedente se encausará mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la dirección/co-dirección de tesis de grado y de posgrado; c) la prestación de asistencia técnica; d) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; e) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; f) intercambio de información científica y técnica; g) pasantías de capacitación y prácticas profesionales supervisadas; h) subsidios y donaciones; i) cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: ALCANCE

El ACTA ACUERDO se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni LAS PARTES se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

gry of



Vniversidad Nacional de Balta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- Coordinar con sus pares adherentes del presente ACTA ACUERDO la realización de las diferentes actividades propuestas.
- 2. Promover las acciones conjuntas entre LAS PARTES.
- 3. Gestionar fondos para la concreción de las actividades conjuntas.
- 4. Brindar los recursos necesarios (laboratorios, equipos, entre otros) para la realización de las actividades de investigación, desarrollo, extensión y formación académica, en la medida de sus posibilidades y conforme a la reglamentación que al efecto tiene la Facultad.
- 5. Informar, anualmente, las actividades realizadas de LAS PARTES.

QUINTA: RESPONSABLES

A los fines de garantizar los objetivos establecidos en el presente **ACTA ACUERDO** ambas partes proponen un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados.

Departamento de Informática - Facultad de Ci de Salta	
Titulares	Suplentes
Dr. Cristian Martínez	Lic. Adriana E. Binda
Dr. Diego Rodríguez	Dr. Eduardo Xamena
Instituto Superior del N	/lilagro № 8.207
Titulares	Suplentes
Lic. Carla Verónica Arias	C.U. Rubén Bravo
Prof. Carolina Andrea Calderón Gaona	Lic. Alberto Saleh

SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- a) El presente ACTA ACUERDO no persigue fines de lucro.
- b) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de LAS PARTES.
- c) LAS PARTES quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de 3 (tres) años calendarios, contados a partir de la firma, renovables en forma automática por períodos de 1 (un) año salvo notificación en contrario de alguna de LAS PARTES en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. La rescisión notificada no dará derecho a LAS PARTES a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La

m d







rescisión no podrá afectar las actividades en ejecución, por lo que LAS PARTES procurarán que finalicen las mismas en tiempo y forma.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La presente Acta podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, o a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA: PROTOCOLOS PARTICULARES

Los firmantes de la presente ACTA ACUERDO podrán suscribir Actas Complementarias a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.

DÉCIMA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científica y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas deberán acordarse en cada caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de LAS PARTES, con la inclusión de ambas instituciones

UNDÉCIMA: DIFERENCIAS

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de la presente ACTA ACUERDO, será encarada por LAS PARTES en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Lic. Carla Verónica ARIAS

Representante Legal

Instituto Superior del Milagro Nº 8.207

CPN Victor Hugo CLAROS

Recti

Universidad Nacional de Salta

Ing. Daniel HOYOS

Decano

Facultad de Ciencias Exactas - UNSa

graph of the state of the state